



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 19 de noviembre de 2021

Señor  
Ángel Eduardo Pérez Fajardo  
ASPIRANTE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO  
E S D

REF. Respuesta Reclamación Evaluación Hojas de Vida

En atención a la reclamación presentada nos permitimos manifestar que se verificó nuevamente su hoja de vida y se modifican los resultados de la evaluación asignados en el punto de formación académica así:

ASPIRANTE 18.129.573

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESPECIALIZACION DERECHO PÚBLICO  
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL  
MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO  
PUNTAJE ASIGNADO 100 PUNTOS

Frente a la calificación de la experiencia laboral, debe precisarse que de acuerdo con el artículo 8 de la resolución 0728 la experiencia laboral profesional, el cual fue reproducido por la asamblea departamental en la resolución de convocatoria se califica de la siguiente forma

“Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.”



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

En ese orden de ideas se tiene que para obtener el puntaje de experiencia específica se debe haber cumplido con las siguientes funciones

- a. Auditorías a la Gestión de entidades públicas
- b. Vigilancia y control fiscal
- c. Control Interno.

Revisando el manual de funciones del cargo de profesional universitario por usted aportado en la inscripción encontramos que en el documento se certifica que usted además de las anteriores funciones, desde el momento de su posesión en el cargo, se le asignaron las funciones de Coordinador del Equipo de Modelo Estándar de Control Interno - MECI- de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, ejerciendo los deberes y las funciones que trata la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y demás disposiciones concordantes.

Lo cual fue pasado por alto al momento de evaluar la hoja de vida, en mérito de lo anterior y por encontrar que en el Manual de funciones se indica expresamente que la función de control fiscal se encuentra asignada al cargo se procederá a modificar la valoración de experiencia quedando de la siguiente forma

#### EXPERIENCIA LABORAL GENERAL

##### CAMARA DE REPRESENTANTES

DEL 6-03-2007 AL 18-01-2018

TIEMPO COMPUTADO 10 MESES 2 DÍAS

##### GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO

CONTRATISTA

DEL 18-01-2008 AL 20-06-2008

TIEMPO COMPUTADO 5 MESES Y 2 DIAS

##### GOBERNACION DE PUTUMAYO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN

23-06-2008 AL 1-04-2010

TIEMPO COMPUTADO 1 AÑO 9 MESES Y 7 DIAS



Corporación Universidad de la Costa - CUC, Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el MEN, Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

SAN FRANCISCO PUTUMAYO  
CONTRATISTA  
DEL 6-05-2010 AL 5-07-2010  
DEL 2-11-2010 AL 2-12-2010  
TIEMPO COMPUTADO 3 MESES

GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO  
JEFE DE CONTRATACIÓN  
DEL 28-07-2010 AL 6-10-2010  
TIEMPO COMPUTADO 2 MESES Y 8 DIAS

PUERTO CAICEDO  
CONTRATISTA  
DEL 12-01-2011 AL 11-04-2011  
TIEMPO COMPUTADO 3 MESES

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL  
DIRECTOR TERRITORIAL  
DEL 12 -04-2011 AL 31-12-2011  
TIEMPO COMPUTADO 8 MESES Y 19 DIAS

PUERTO GUZMAN  
ASESOR JURIDICO INTERNO  
DEL 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 6 DE ABRIL DE 2015  
TIEMPO COMPUTADO 3 AÑOS 2 MESES Y 5 DIAS

TIEMPO TOTAL EXPERIENCIA GENERAL 7 AÑOS 7 MESES Y 13 DIAS  
REQUISITO DEL CARGO 2 AÑOS DE EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS  
TIEMPO PARA ASIGNAR PUNTAJE 7 AÑOS 7 MESES Y 13 DIAS  
PUNTAJE EXPERIENCIA GENERAL 35 PUNTOS

### **EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CONTROL INTERNO**

CONTRALORIA DE PUTUMAYO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO  
DEL 2 – 11- 2015 AL 14-09-2021



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

TIEMPO COMPUTADO 5 AÑOS 10 MESES Y 12 DIAS  
Puntaje Asignado Experiencia específica 50 puntos

Total Puntaje Factor Experiencia 85 puntos

Debe aclararse finalmente que si bien los contratos de prestación de servicios no pueden ser tenidos para acreditar el ejercicio de funciones públicas tal y como lo determinó la sección Quinta del honorable Consejo de Estado en fallo de fecha 9 de septiembre de 2021.

No implica que dichos contratos no se puedan tener en cuenta para acreditar experiencia laboral general, para mayor ilustración sobre el particular debe recordarse lo indicado por *El Consejo de Estado en sentencia del 15 de noviembre de 2018, radicación 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15), magistrado ponente William Hernández Gómez, consideró que: "El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes.*

Cordialmente

Eduardo Crissien Borrero  
Rector